

2724 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.092/1995, promovido por don Ángel Rico Aguado.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de octubre de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.092/1995, promovido por don Ángel Rico Aguado, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ángel Rico Aguado, contra las Resoluciones dictadas por la Dirección del Instituto Nacional de la Salud de fechas 15 de julio de 1993 y 3 de junio de 1994, revocamos dichas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente, con los efectos inherentes.

Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

2725 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/749/1995, promovido por doña María Paz Zaragoza Alberich.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de octubre de 1996 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/749/1995, promovido por doña María Paz Zaragoza Alberich, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario formulado sobre su exclusión de las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos al concurso de traslados convocado el 4 de junio de 1993, para plazas de personal facultativo de los Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Manuel Díaz López, en nombre y representación de doña María Paz Zaragoza Alberich, contra la desestimación por silencio de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, del recurso formulado contra la Resolución de 1 de diciembre de 1993, del mismo organismo, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados voluntarios para plazas de personal facultativo de Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud, por ser los actos recurridos ajustados a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

2726 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/361/1996, promovido por don Carlos Sedano Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de octubre de 1996 por la Sección Novena de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/361/1996, promovido por don Carlos Sedano Hernández, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Sedano Hernández, contra las Resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, con los efectos económicos inherentes a tal declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

2727 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 657/1993, promovido por don Antonio Ibáñez Fraile.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 5 de noviembre de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 657/1993 promovido por don Antonio Ibáñez Fraile, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre adjudicación de plazas de Medicina General en Equipos de Atención Primaria por concurso de traslado voluntario convocado el 28 de noviembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Se desestima en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ibáñez Fraile, quien actúa en su propio nombre y defensa contra la resolución reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, al ser conforme al ordenamiento jurídico los actos recurridos, por lo que procede confirmarlos en todas sus partes.

No se hace expresa imposición al pago de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

2728 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/937/1990, promovido por don Antonio Arce Mainzhausen.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 5 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/937/1990, promovido por don Antonio Arce Mainzhausen, contra Resolución expresa de este